

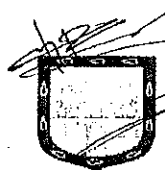


**CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO
 DGOP-LPN-F-1-043-14**

CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO No. DGOP-LPN-F-1-043-14, RELATIVO A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO", LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41+150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57+792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1), LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+105 AL 49+305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57+551 AL 57+751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49+312 AL 49+636) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56+219 AL 56+381)", A LOS QUE EN ADELANTE NOS REFERIREMOS COMO "EL OBJETO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y POR CONDUCTO DEL ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA, DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALEJANDRO SALGADO VÁZQUEZ, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA DE LA SOBSE Y LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS, EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y EL ARQ. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ESCALLÓN, DIRECTOR DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL G.D.F."; Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCES, EN SU CALIDAD DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUE CONJUNTAMENTE DETERMINAN DENOMINARSE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de diciembre de 2014, "EL G.D.F." celebró el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGOP-LPN-F-1-043-14, con "EL



CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO
 AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14.

df. mx
 obras.df. mx



CONTRATISTA", a efecto de realizar los trabajos correspondientes a "EL OBJETO", para lo cual, en la Cláusula Segunda del contrato en cita, se estableció un monto de adjudicación por la cantidad de **\$8,988,169,882.00 (Ocho mil novecientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al importe de los trabajos, más la cantidad de **\$1,438,107,181.12 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento siete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por lo tanto, el importe total del contrato es de **\$10,426,277,063.12 (Diez mil cuatrocientos veintiséis millones doscientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.)**.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal 2014, del presente Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$430,600,000.00 (Cuatrocientos treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$68,896,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del primer ejercicio fiscal es de **\$499,496,000.00 (Cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**; cabe señalar que **\$119,979.68 (Ciento diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, con IVA, corresponden a la obra por ejecutar de este ejercicio fiscal.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal 2015, del presente Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$4,833,061,353.70 (Cuatro mil ochocientos treinta y tres millones sesenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$773,289,816.59 (Setecientos setenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 59/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del segundo ejercicio fiscal es de **\$5,606,351,170.29 (Cinco mil seiscientos seis millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta pesos 29/100 M.N.)**.

El monto a ejercer para el ejercicio fiscal 2016, del presente Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado es por la cantidad de **\$3,724,508,528.30 (Tres mil setecientos veinticuatro millones quinientos ocho mil quinientos veintiocho pesos 30/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$595,921,364.53 (Quinientos noventa y cinco millones novecientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)** que corresponde al Impuesto al Valor Agregado; por tanto, el monto total del tercer ejercicio fiscal es de **\$4,320,429,892.83 (Cuatro mil trescientos veinte millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.)**.

2.- En este sentido, en la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, se estableció como plazo de ejecución para los trabajos de "EL OBJETO" del **20 de diciembre de 2014** y a concluirlos totalmente a entera satisfacción de "EL G.D.F." el día **18 de diciembre de 2016**, con un plazo de ejecución de **730 días naturales**.

3.- Así mismo, en la Cláusula Tercera se precisa que "EL G.D.F." otorgará como anticipo para el ejercicio 2014, **\$499,376,020.32 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y seis mil veinte pesos 32/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", previa entrega de la garantía correspondiente, la cual,

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO
 AL CONTRATO DCOF LPN-F-1-043-14-



deberá constituirse por la totalidad del monto del señalado anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

“EL G.D.F.” para el ejercicio 2015, otorgará un anticipo de: **\$1,332'378,130,77 (Mil trescientos treinta y dos millones trescientos setenta y ocho mil ciento treinta pesos 77/100 M.N.)**, con IVA incluido, dicho anticipo se pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, previa entrega de la garantía correspondiente, la cual, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo incluyendo el I.V.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 138 de su Reglamento.

“EL G.D.F.” para el ejercicio 2016, otorgará un anticipo de: **\$1,296'128,967,85 (Mil doscientos noventa y seis millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesos 85/100 M.N.)**, con IVA incluido, previo la entrega de la garantía correspondiente.

4.- El artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en concordancia con el artículo 134 de su Reglamento el cual señala que: **“CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO EL MONTO DEL ANTICIPO SE OBTENDRÁ APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA AL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE”**.

5.- Así las cosas, en fecha 20 de diciembre del 2014 “EL CONTRATISTA” por medio de escrito signado por el Representante Común manifiesta a “EL G.D.F.” que siendo la fecha indicada contractualmente para dar inicio a los trabajos de “EL OBJETO”, sin embargo, señalan que debido a que hasta esa fecha no han recibido el anticipo correspondiente señalado en la cláusula Tercera del contrato de mérito, no darán inicio a los citados trabajos hasta que sea entregado dicho anticipo, sustentando lo anterior a lo preceptuado en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.- Derivado de lo anterior y fundamentado en el Dictamen Técnico para llevar a cabo el Diferimiento por la entrega tardía del Anticipo, el área operativa a través de la Residencia de Obra autoriza llevar a cabo el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**.

7.- Para llevar a cabo la realización de los trabajos materia de “EL OBJETO”, se contó con oficio de otorgamiento de suficiencia presupuestal número **SFDF/0450/2014** de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal la multianualidad presupuestal para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de manera excepcional, el cual se encuentra debidamente signado por el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, cuyo origen de los recursos es Federal y por lo tanto, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º fracción VI, de la Ley en cita y lo previsto en el artículo 5º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and stamp on the bottom left]



8.- Con motivo de que el anticipo correspondiente al ejercicio 2014 fue puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" mediante transferencia electrónica por parte de "EL G.D.F." el día 20 de enero del 2015, el plazo de ejecución del contrato debe ser diferido en igual tiempo al que transcurrió, por lo cual dicho anticipo fue puesto a su disposición el día 19 de enero de 2015, siendo que el plazo de diferimiento equivale a 32 días naturales.

9.- Derivado de lo anterior, "EL CONTRATISTA" modifica su Programa de Inversión de Anticipo original y el cual se modificará para quedar como sigue:

CONCEPTO:	CONTRATO ORIGINAL:	CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES, Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES.
INICIO.	20 DE DICIEMBRE DE 2014	21 DE ENERO DE 2015
TÉRMINO.	18 DE DICIEMBRE DE 2016	19 DE ENERO DE 2017
VIGENCIA DEL CONVENIO.	-----	21 DE ENERO DE 2015 AL 19 DE ENERO DE 2017
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$10'426,277,063.12	\$10'426,277,063.12
ASIGNACIÓN 2014 CON I.V.A.	\$ 499'496,000.00	\$ 0.00
ASIGNACIÓN 2015 CON I.V.A.	\$ 5'606,351,170.29	\$ 5'440,417,018.22
ASIGNACIÓN 2016 CON I.V.A.	\$ 4'320,429,892.83	\$ 4'984,891,488.80
ASIGNACIÓN 2017 CON I.V.A.	\$0.00	*\$ 968,556.10
PLAZO.	730 DÍAS.	730 DÍAS

Quedando lo anterior sujeto a la autorización presupuestal y al gasto de inversión autorizado por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA del contrato No. DGOP-LPN-F-1-043-14.

10.- En virtud de los antecedentes del presente instrumento y a través del oficio GDF/SOBSE/DGOC/DCO/040/2015 de fecha 28 de enero de 2015, de conformidad con lo

CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO
 AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14-

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

(Handwritten signature and stamp on the bottom left)



establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, el Director General de Obras Concesionadas, solicitó se lleve a cabo la elaboración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**

11.- "LAS PARTES" reconocen expresamente las facultades con las que celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGOP-LPN-F-1-043-14**, las cuales no les han sido revocadas, restringidas ni modificadas en término alguno para la celebración del presente convenio.

El presente convenio se rige al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL G.D.F.", declara que:

I.1.- El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Jefe de Gobierno tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 44, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 8° fracción II y 12 fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 5°, 8° y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y se auxilia entre otras, de la Secretaría de Obras y Servicios, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- La Secretaría de Obras y Servicios es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, tal como lo establecen los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3.- El Ing. Alfredo Hernández García, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 16 de septiembre de 2013, por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para representar a "EL G.D.F.", conforme lo establecido por los artículos 1°, 15 fracción V, 16 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 1°, 3° fracción I, 7° fracción V numeral 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las de proyectar, construir y supervisar las obras que de conformidad con el Programa Anual quedan a su

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





cargo; así como promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano, planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura de movilidad y transporte en el Distrito Federal y su equipamiento; y las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 del Reglamento en cita.

1.5.- La Dirección General de Obras Públicas está representada por el **Ing. Edgar Oswaldo Tungüi Rodríguez**, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2013, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades y funciones suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, 7 fracción V numeral 1, 37 fracción XVIII y 57 fracción IX y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2007, por el que se delega en los Directores Generales u homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007; y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio GDF/SOS/061/2013, de fecha 12 de febrero de 2013.

1.6.- La Dirección General de Obras Concesionadas está representada por el Ing. Gerardo Báez Pineda, de acuerdo con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2013, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para dar seguimiento y ejecución al presente contrato, en términos de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 60 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que señala que le corresponde como facultad: "Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia"; así como en el Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales u Homólogos de la Secretaría de Obras y Servicios la facultad que se indica, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2013, signado por el C. Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Se constituyó como **CONSORCIO CONSTRUCTOR** de acuerdo al Convenio Privado de Participación Conjunta regido de conformidad a lo señalado por el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de fecha 02 de diciembre del año 2014.



II.2.- El ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 62,555, de fecha 14 de marzo el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.3.- El ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 49,327 de fecha 28 de abril el 1976, otorgado ante la fe del Notario Público No. 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 16,899 del 29 de febrero de 1980, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.4.- El ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 111,632 de fecha 04 de julio el 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 62,065 del 06 de septiembre de 2013, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.5.- La LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CARGO CRANE, S.A. DE C.V.**, con la Escritura Pública número 76,786 de fecha 14 de marzo el 2012, otorgado ante la fe del Notario Público No. 147 del Distrito Federal, Lic. F Javier Gutiérrez Silva, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 295,426 del 21 de mayo de 2012, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





II.6.- El LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCIA SERVIN acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 10,679 de fecha 19 de diciembre el 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 222 del Distrito Federal, Lic. Ponciano López Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 120,063 del 08 de septiembre de 2004, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.7.- El LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., con la Escritura Pública número 167,602 de fecha 23 de enero el 2009, otorgado ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Federal, Lic. Jesús Castro Figueroa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 392,361 del 30 de enero de 2009, en el que se establecen las facultades otorgadas a este para obligar a su representada mediante la suscripción de instrumentos jurídicos de esta naturaleza. Y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas respecto al cargo con el que comparece.

II.8.- Conocen "EL OBJETO" materia de este CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14.

II.9.- Tienen la capacidad jurídica, disponen de la organización y elementos suficientes para cumplir con el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en comprometerse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es procedente otorgar el presente convenio, en virtud de haberse actualizado el precepto legal contenido por el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la forma que deberá llevarse a



CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO
 AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14-

df. mx
 obras.df. mx

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



cabo la entrega del anticipo por parte del "EL G.D.F." a "EL CONTRATISTA" y toda vez que existió retraso en la entrega del mismo.

SEGUNDA.- Se reconoce a "EL CONTRATISTA" un diferimiento en la fecha de inicio de los trabajos de **32 días hábiles**, los cuales deberán ser iniciados en fecha 21 de enero del 2015, sin que haya lugar a ampliación de plazo, quedando de la siguiente manera:

Fecha de inicio de los trabajos: 21 de enero de 2015
 Fecha de término de los trabajos: 19 de enero de 2017
 Periodo de 730 días naturales

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" deberá presentar ante la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, en un plazo que no exceda de **5 días hábiles**, contados a partir de la firma del presente convenio, el endoso de la Garantía de Anticipo correspondiente, debidamente ajustada, para garantizar el cumplimiento de los términos del presente convenio.

CUARTA.- Salvo la modificación señalada en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, la relación contractual entre "EL G.D.F." y "EL CONTRATISTA", derivada de la suscripción del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGOP-LPN-F-1-043-14**, "EL OBJETO" de este, se sujetará en todas y cada una de las Condiciones, Declaraciones y Cláusulas pactadas por "LAS PARTES" en el contrato de origen, de fecha 16 de diciembre de 2014, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

QUINTA: "EL CONTRATISTA", presentará ante la dependencia el nuevo Programa de Aplicación de Anticipo debidamente actualizado, a fin de concordarlo con el presente convenio.

SEXTA: Para la Interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14**, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo pactado en el contrato primigenio que no contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

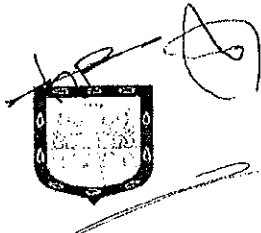
El presente convenio consta de **11 (once)** fojas útiles, que se firman en cinco tantos, al margen y al calce por los que en el intervinieron, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de enero del 2015.



(Handwritten signatures and scribbles on the right margin)




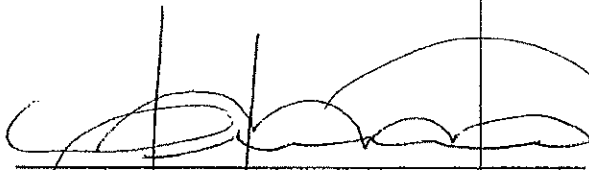

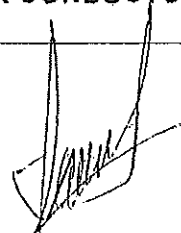
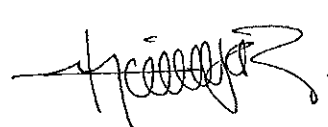

<p align="center">"EL G.D.F." POR CONDUCTO DE</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. EDGAR OSWALDO TUNGÚÍ RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO REPRESENTANTE LEGAL DE CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. ENRIQUE TAKAHASHI VILLANUEVA DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p>ING. GÉRMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"></p> <hr/> <p>LIC. ALEJANDRO SALGADO VÁZQUEZ (En ausencia del titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica de la SOBSE y la Subdirección Jurídica de Obras Públicas con fundamento en el artículo 24 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal)</p>	<p align="center"></p> <hr/> <p>ARQ. PEDRO MALDONADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</p>





Secretaría de Obras y Servicios
 Dirección General de Obras Públicas
 Dirección de Procedimientos de
 Licitación de Obras Públicas
 Subdirección de Concursos y
 Contratos de Obras Públicas

CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO
190 años

<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> <hr/> ING. GERARDO BÁEZ PINEDA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS</p>	<p align="center"> <hr/> LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO REPRESENTANTE LEGAL DE CARGO CRANE, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> <hr/> ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA</p>	<p align="center"> <hr/> LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V.</p>
<p align="center">"EL G.D.F." ASISTIDO POR</p>	<p align="center">"EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE</p>
<p align="center"> <hr/> ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS</p>	<p align="center"> <hr/> LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS REPRESENTANTE LEGAL DE PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.</p>




ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-LPN-F-1-043-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS POR CONDUCTO DEL ING. EDGAR OSWALDO TUNGUI RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL INGENIERO EN OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. ALEJANDRO SALGADO UZQUEZ, EN AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA DE LA SOBSE Y LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS EL ING. GERARDO BÁEZ PINEDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS, EL ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS Y EL ARQ. MIREYA RAMOS PALACIOS, DIRECTORA DE VIABILIDAD Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DESIGNADAS CARGO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JUAN ANTONIO RAMÍREZ AMODHER GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. GERMAN CARLOS GONZÁLEZ SOTO, OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. PEDRO GALDINO JIMÉNEZ, CARGO CRANE, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. GABRIELA HUERGO MERCADO, GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ LUÍS FRANCISCO GARCÍA SERVIN Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ SALVADOR DELGADO GARCÉS.



CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO
 AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14-

df. mx
 obras.df. mx



DICTAMEN TÉCNICO QUE SE ELABORA PARA LLEVAR A CABO EL CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. DGOP-LPN-F-1-043-14.

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LO-909005989/N9-2014, LA CUAL SE LLEVO A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 60, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 144 Y 147 DE SU REGLAMENTO, REALIZÓ LA CONVOCATORIA PARA LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO" LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 4' + 150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57 + 792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 105 AL 49 + 305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57 + 551 AL 57 + 751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 312 AL 49 + 639) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56 + 219 AL 56 + 381)", AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NO. **DGOP-LPN-F-1-043-14** EL CUAL FUE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y EL CONSORCIO CONSTRUCTOR, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2016, ES DECIR, 730 DÍAS NATURALES Y UN MONTO DE \$8,988,169,882.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MÁS LA CANTIDAD DE \$1,438,107,181.12 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013, SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOP-LPN-F-1-043-14, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL CONSORCIO CONSTRUCTOR, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTOS ANUALES DE EJECUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

INICIO	20 DE DICIEMBRE DE 2014
TÉRMINO	18 DE DICIEMBRE DE 2016
PLAZO	730 DÍAS NATURALES



MONTO ANUAL DE EROGACIÓN CON I.V.A.

AÑO	IMPORTE CON IVA
2014	\$ 499,496,000.00
2015	\$ 5,606,351,170.29
2016	\$ 4,320,429,892.83
	TOTAL \$ 10,426,277,063.12

II.- ANÁLISIS.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS "EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO".

Y CON MOTIVO DE QUE EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR PARTE DEL "GDF" EL DÍA 20 DE ENERO DEL 2015, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE SER DIFERIDO.

CONSIDERANDO QUE DICHO ANTICIPO DEBIÓ HABER SIDO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA A MAS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2014, ES DECIR LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, EL PLAZO DE DIFERIMIENTO EQUIVALE A 32 DÍAS NATURALES.

PERIODO TOTAL DEL DIFERIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

32 DÍAS NATURALES

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y A SOLICITUD DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR, REPRESENTADO POR LA EMPRESA: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITOS DGOC/TMTT3/003/19-12-14 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EL TIMT-T3/DGOC/TMTT3/009/23-01-15 DEL 23 DE ENERO DE 2015 (ANEXO 1) ES PROCEDENTE LLEVAR A CABO EL CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES, AL CONTRATO N° DGOP-LPN-F-1-043-14, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 21 DE ENERO DE 2015 Y TERMINO AL 19 DE ENERO DE 2017, CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 730 DIAS NATURALES, CONSERVANDO EL MISMO PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE DE CONTRATO.



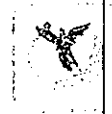
DERIVADO DE LAS CAUSAS INDICADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES ES NECESARIO REALIZAR UN CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO:	CONTRATO ORIGINAL:	CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES, Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES.
INICIO.	20 DE DICIEMBRE DE 2014	21 DE ENERO DE 2015
TÉRMINO.	18 DE DICIEMBRE DE 2016	19 DE ENERO DE 2017
VIGENCIA DEL CONVENIO.	-----	21 DE ENERO DE 2015 AL 19 DE ENERO DE 2017
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	\$10'426,277,063.12	\$10'426,277,063.12
ASIGNACIÓN 2014 CON I.V.A.	\$ 499'496,000.00	\$ 499'496,000.00
ASIGNACIÓN 2015 CON I.V.A.	\$ 5'606,351,170.29	\$ 5'606,351,170.29
ASIGNACIÓN 2016 CON I.V.A.	\$ 4'320,429,892.83	\$ 4'320,429,892.83
ASIGNACIÓN 2017 CON I.V.A.	*	*
PLAZO.	730 DÍAS.	730 DÍAS

*Sujeto a la autorización presupuestal y al gasto de inversión autorizado por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA del contrato No. DGOP-LPN-F-1-043-14.

III.- CONCLUSIÓN.

CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, ES PROCEDENTE LLEVAR A CABO EL CONVENIO DE DIFERIMIENTO POR ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES, AL CONTRATO No. DGOP-LPN-F-1-043-14, A CARGO DEL CONSORCIO CONSTRUCTOR, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GONZÁLEZ SOTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES,



S.A. DE C.V, CARGO CRANE, S.A. DE C.V., GRUPO CORPORATIVO AMODHER, S.A. DE C.V., Y PREFABRICADOS Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 3 PARA EL VIADUCTO ELEVADO DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO" LOCALIZADO ENTRE LOS CADENAMIENTOS 41 + 150 (SALIDA DEL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL Y 57 + 792 ESTACIÓN OBSERVATORIO DEL METRO L-1) LOS CADENAMIENTOS REFERIDOS AL PROYECTO DEL TREN, INCLUYEN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE PASAJEROS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 105 AL 49 + 305) Y OBSERVATORIO (ENTRE LOS CAD. 57 + 551 AL 57 + 751), ASÍ COMO LAS COCHERAS DEL TREN Y DOS VIADUCTOS SINGULARES LLAMADOS: SANTA FE (ENTRE LOS CAD. 49 + 312 AL 49 + 639) Y TACUBAYA (ENTRE LOS CAD. 56 + 219 AL 56 + 381)" CONSERVANDO EL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO DE \$ 8,988,169,882.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MÁS LA CANTIDAD DE \$1,438,107,181.12 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL **21 DE ENERO DE 2015 AL 19 DE ENERO DE 2017, ES DECIR, 730 DÍAS NATURALES** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE OBRA (ANEXOS A, B Y C).

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 99, 100 Y 140 DE SU REGLAMENTO .

V.- LUGAR, FECHA Y RESPONSABLES.

EL PRESENTE DICTAMEN SE ELABORA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015, CON LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONCESIONADAS

ARQ. JORGE EDUARDO HERRERA
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE OBRA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONCESIONADAS

ING. JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ
RESIDENTE DE OBRA



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS920731417
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal México
 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1001-18053-9
 Código de Seguridad: 8aHqUsR
 Folio: 1795842
 Monto de la fianza: \$499,376,020.32
 Monto de este movimiento: \$0.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 20 de Enero de 2015

Moneda: MXN

Movimiento: Prórroga de Fianza

Fiado: CAABSA CONSTRUCTORA S.A DE CV.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ENDOSO.-

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA HACE CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 1001-18053-9, EXPEDIDA POR ESTA AFIANZADORA PARA GARANTIZAR POR CAABSA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CON UN MONTO DE \$499,376,020.32 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 32/100 M.N.), MISMA QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA.

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ESTA AFIANZADORA CONSIENTE, RECONOCE Y GARANTIZA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL ANTICIPO AL CONTRATO DGOP-LPN-F-1-043-14 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015.

EXCEPCIÓN HECHA DE LA MODIFICACIÓN QUE AQUÍ SE CONSIGNA, SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL.

ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA ORIGINAL NO. 1001-18053-9.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Este fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equi electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la identificación electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, para la identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia de Consulta disponible en el Portal de In para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNMF No.06-367-11-1.3/07954 de fecha 12 de Junio del 2009.

MIREYA PEREZ VELAZQUEZ

Fianza No. 1001-18053-9 Folio 1795842 Monto \$499,376,020.32 Fecha 20/01/2015
 Identificación: MIREYA PEREZ VELAZQUEZ Serie Certificación: DD00010000990000316
 Preenador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LINEA DE VALIDACION